

**RESOLUCIÓN No. 753 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**Por la cual se decide la solicitud de ampliación de los comodatos para los inmuebles Casa Venados, ubicada en la Calle 9 8-61 y Casa Iregui, ubicada en la Calle 9 No. 8-71/81, declarados como bienes de interés cultural, con la asignación del nivel 2- según la Resolución 088 de 2021- PEMP del Centro Histórico de Bogotá**

**LA SECRETARIA DE DESPACHO**

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, Decreto Distrital 070 de 2015, el Decreto Distrital 340 de 2020, y la Ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERADO**

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, establece que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificada por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”*, se creó el



## RESOLUCIÓN No. 753 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: “11. Autorizar en casos excepcionales, la enajenación o el préstamo de BIC del ámbito distrital que pertenezcan a entidades públicas, entre entidades públicas de cualquier orden, y autorizar cuando proceda a las entidades públicas propietarias de BIC del ámbito distrital, para darlos en comodato a entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad o celebrar con estas convenios o contratos de que trata el artículo 10 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 6° de la Ley 1185 de 2008”.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en su artículo 3, define sus funciones, así: “(...) a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica. b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible (...) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades”.

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”, en su artículo 1° determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: “(...) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)”

Que el artículo 80, denominado Definición de la Estructura Integradora de Patrimonio del Decreto Distrital 555 de 2021 “Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá”, incluye dentro de dicha estructura: 1. Patrimonio cultural material: se clasifica en: a. Bienes de Interés Cultural del grupo urbano, b. Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico, 2. Los elementos de patrimonio cultural inmaterial que son reconocidos como tal por parte de las comunidades, 3. Patrimonio Natural, 4. Patrimonio Arqueológico, 5. Patrimonio Paleontológico”.

Que el artículo 80 ibídem, dispone respecto del patrimonio cultural material:





## RESOLUCIÓN No. 753 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

*“Patrimonio Cultural material: Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público 'con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en: (...) b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico: Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en: i. Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional. Son aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la Ley. ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital. Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad.”*

Que mediante el radicado 20237100103802 del 28 de junio de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió la solicitud de parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para dar un alcance a los comodatos vigentes entre dicha entidad y la Fundación Escuela Taller de Bogotá, respecto de los inmuebles denominados Casa Venados, ubicada en la Calle 9 8-61 y Casa Iregui, ubicada en la Calle 9 No. 8-71/81, en el Centro Histórico de Bogotá.

Que, en la gestión documental realizada por esta entidad, se cuenta con los siguientes expedientes: 202031011000100144E- Casa Iregui-Calle 9 No. 8-71/81 y 202031011000100143E- Casa Venados-Calle 9 8-61, donde reposan los antecedentes de estos dos inmuebles.

Que, en la revisión de los antecedentes, se encontró que esta entidad ha expedido los siguientes actos administrativos:

- Resolución 567 del 29 de septiembre de 2020 *“Por la cual se resuelve una solicitud de autorización para la suscripción de un convenio interadministrativo de comodato, entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Fundación Escuela Taller de Bogotá, para el inmueble denominado “Casa Venados” ubicado en la Calle 9 8 61 (actual)- Calle 9 8 51 (anterior), declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la categoría B-conservación arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, localizado en el barrio Centro Administrativo, en la UPZ 94 La Candelaria, en la localidad 17, del mismo nombre, en Bogotá D.C.”*
- Resolución 569 del 29 de septiembre de 2020 *“Por la cual se resuelve una solicitud de autorización para la suscripción de un convenio interadministrativo de comodato, entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Fundación Escuela Taller de Bogotá, para el*

**RESOLUCIÓN No. 753 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

*inmueble denominado “Casa Iregui” ubicado en la Calle 9 8 71 y/o Calle 9 8 75/77/79, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la categoría B-conservación arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, localizado en el barrio Centro Administrativo, en la UPZ 94 La Candelaria, en la localidad 17, del mismo nombre, en Bogotá D.C.”*

Que, a partir de la solicitud presentada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, mediante el radicado 20233300112261 del 10 de julio de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento de información, donde solicitó:

*“(…)1. El texto de la solicitud, dentro del numeral 4 “ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL – BIC: Los inmuebles denominados Casa Venados, Casa Iregui y el bien inmueble ubicado en la calle 12C No. 3-41, fueron declarados bienes inmuebles de interés cultural por medio del Decreto No. 678 de 1994 “Por el medio del cual se reglamenta el Acuerdo 6 de 1990 y se asigna el Tratamiento Especial de Conservación Histórica al Centro Histórico y a su sector sur del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, brinda información respecto de las Casas Iregui y Venados y también, del ubicado en la Calle 12 C 3 41 (Casa de Poesía Silva), sin que de este último se mencione dentro de la solicitud del trámite de autorización de comodato, por lo que se solicita realizar la aclaración correspondiente, para determinar si se incluye o no este inmueble.*

*De igual manera, es de señalar que hoy en día, la reglamentación vigente es la Resolución 088 de 2021, modificada por la Resolución 092 de 2023, por lo que es importante precisar el nivel de intervención asignado a los inmuebles objeto de la solicitud, ya que corresponde a la normativa vigente en el momento actual de la solicitud.*

*2. En el texto se indica, en el numeral 5 “(...) LA DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN, SOSTENIBILIDAD Y DIVULGACIÓN DEL BIEN, QUE LA ENTIDAD LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO CON EL PEMP, SI EL BIEN LO TUVIERE. Las actividades que se desarrollarán en los inmuebles objeto de comodato estarán encaminadas al cumplimiento de objeto social de las Fundaciones Escuela Taller y Casa de Poesía Silva y consecuentemente a la protección, recuperación, conservación, sostenibilidad de los mismos”. Igual que en la observación anterior, se menciona la Casa de Poesía Silva, sin embargo, en la solicitud inicial solo se mencionan las casas Venados e Iregui. Es necesario aclarar el objeto de la solicitud y complementar la información faltante, en caso de que también se esté solicitando autorización de comodato para la Casa de Poesía Silva.*

*3. En la visita realizada por la Secretaría a los inmuebles denominados Casa Venados y Casa Iregui, realizada el pasado 5 de julio de 2023, esta entidad pudo evidenciar el cubrimiento del patio central de la Casa Iregui.*

*De acuerdo con las fotografías contenidas en el informe técnico realizado por esta Secretaría e identificado con el radicado 20203100184333 del 29 de septiembre de 2020, que sirvió de soporte para el análisis de la solicitud de comodato inicial, se encuentra un registro fotográfico general, donde se observa que el patio no se encontraba cubierto y que sólo contaba con una marquesina protegiendo la escalera. Las imágenes anteriores evidencian las condiciones del patio en 2020 y en la actualidad.*



## RESOLUCIÓN No. 753 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

*En la visita realizada en el marco de la presente solicitud se evidenció que se mantiene la marquesina sobre la escalera y que, además, encima de esta se instaló una estructura metálica autoportante y una cubierta en policarbonato.*

*Teniendo en cuenta que esta acción cambia las condiciones en las que se aprobó inicialmente el comodato, solicito aportar la respectiva aprobación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y del Ministerio de Cultura, para esta intervención.*

*4. Por otra parte, y en relación con la solicitud, se hace necesario aportar la documentación de soporte de Patrick Morales Thomas, como director y representante legal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (resolución de nombramiento, CC y acta de posesión) y de Jack Díaz Oundjian (certificado de existencia y representación legal de la Fundación Escuela Taller y CC del representante legal).*

*5. De igual manera, deberá aportarse el certificado de tradición y libertad para cada uno de los inmuebles, que no supere un mes de expedido*

*Adicionalmente y de acuerdo con los aspectos requeridos en el artículo 2,4,1,15 del Decreto 1080 de 2015, me permito realizar el análisis correspondiente, así:*

ASPECTOS REQUERIDOS	VERIFICACIÓN
1. La identificación de las partes y de sus representantes legales, cuando al momento de la autorización se conozca la parte contratista.	Tal y como se indicó anteriormente, se incluyó la información de Patrick Morales Thomas y Jack Díaz Oundjian, sin embargo, no se aportan los documentos de identidad ni de representación legal.
2. La descripción y localización del bien o bienes de que se trate.	Se aporta la descripción y localización de los inmuebles objeto de la solicitud, esto es, la Casa Venados ubicado en la Calle 9 8 61 (actual)- Calle 9 8 51 (anterior) y la Casa Iregui, ubicado en la Calle 9 8 71 y/o Calle 9 8 75/77/79. Sin embargo, es necesario precisar las condiciones actuales de los mismos, en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá.
3. La situación administrativa, técnica, jurídica u otras que describan la situación actual del bien	Se incluye la situación actual del bien desde el punto de vista administrativo y jurídico, que se complementa con los informes técnicos elaborados por la SCRD, que evidencian su condición actual. Se requiere al IDPC, para que presente una copia de las debidas aprobaciones del cubrimiento del patio principal de la Casa Iregui.
4. El acto de declaratoria como BIC.	Dentro de la información aportada se menciona la declaratoria realizada a estos inmuebles, con el Decreto 678 de 1994, sin embargo, no se informa de los niveles de intervención asignados por la Resolución 088 de 2021, modificada con la Resolución 092 de 2023.
5. El PEMP, en caso de que el bien lo tuviere.	En la verificación realizada se encontró que los





## RESOLUCIÓN No. 753 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

	<i>inmuebles objeto de evaluación no cuentan con un PEMP individual, pero hace parte del área afectada del Centro Histórico, de acuerdo con la Resolución 088 de 2021, modificada con la Resolución 092 de 2023, por lo que se requiere al IDPC para complementar esta información.</i>
<i>6. La descripción de actividades de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien, que la entidad llevará a cabo de acuerdo con el PEMP, si el bien lo tuviere</i>	<i>Se anexa dentro de la documentación el borrador del contenido del Comodato a celebrarse, donde se indica la obligación del comodatario de adelantar las acciones de protección, recuperación, conservación y mantenimiento de los inmuebles.</i>
<i>7. La entidad comodataria, la adquirente de la propiedad, o el particular, deberá manifestar por escrito su compromiso irrevocable de cumplir con las actividades de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien</i>	<i>No se aporta dentro de la solicitud, ningún documento de la Fundación Escuela Taller donde se indique por escrito, su compromiso irrevocable de cumplir con las actividades de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien</i>
<i>8. La descripción sobre las partes, objeto, obligaciones, valores, plazo y condiciones del contrato a celebrar</i>	<i>Se incluye la información de las partes, objeto, obligaciones, valores, plazo y condiciones del comodato a celebrar y especialmente, la relacionada con la protección de los valores patrimoniales del inmueble</i>

Que mediante el radicado 20233300120621 del 24 de julio de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte reiteró el requerimiento de información adicional para continuar la evaluación de la solicitud, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, sin que a la fecha haya sido respondido.

Que mediante el radicado 20233300148561 del 8 de septiembre de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte reiteró el requerimiento de información adicional para continuar con la evaluación de esta solicitud.

Que, adicionalmente, se han adelantado acciones particulares para cada uno de los inmuebles, dentro del proceso de evaluación de las solicitudes, así:

### 1. RESPECTO DEL EXPEDIENTE 202031011000100144E- CASA IREGUI-CALLE 9 8 71/81

Que mediante el radicado 20233300293783 del 21 de julio de 2023, se registró el informe de visita realizado a la Casa Iregui, ubicada en la Calle 9 8 71, donde se hizo un registro fotográfico general y la descripción de las condiciones actuales del inmueble, a partir de la visita conjunta realizada con el IDPC y la Fundación Escuela Taller de Bogotá, donde se indicó, entre otros, lo siguiente:

*"(...) Se accede a la edificación por la tercera puerta, la cual conduce a través de un largo zaguán al patio cubierto en el que se ubica la escalera en "C" que asciende al segundo nivel y que se presenta como un cuerpo exento a la crujía principal. La escalera es en madera y*





## RESOLUCIÓN No. 753 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

*presenta elaborados detalles de acabados. Se observa una marquesina cubriendo la escalera y encima de esta, una cubierta en policarbonato, cubriendo este patio central.*

***Sin embargo, de acuerdo con el informe técnico realizado por esta Secretaría e identificado con el radicado 20203100184333 del 29 de septiembre de 2020, que fue el soporte al análisis para la aprobación inicial del comodato entre el IDPC y la Fundación Escuela Taller, se evidencia que, en el registro fotográfico incluido en ese momento, el patio se encontraba descubierto. De acuerdo con lo evidenciado en la visita, se solicitó al señor Ronald Morera, aportar los respectivos soportes de la aprobación de dicho cubrimiento (...)***

Que mediante el radicado 20233300119591 del 21 de julio de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte presentó un derecho de petición al Ministerio de Cultura, solicitando información respecto de los posibles trámites adelantados para el cubrimiento del patio principal de la Casa Iregui.

Que mediante el radicado 20233300119611 del 21 de julio de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte presentó un derecho de petición al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, solicitando información respecto de los posibles trámites adelantados para el cubrimiento del patio principal de la Casa Iregui.

Que mediante el radicado 20233300138501 del 24 de agosto de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte reiteró el derecho de petición al Ministerio de Cultura, respecto del inmueble denominado Casa Iregui.

Que mediante el radicado 20237100148192 del 7 de septiembre de 2023, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio respuesta respecto de las gestiones adelantadas para intervenciones de reparaciones locativas en el inmueble, que no incluyeron el cubrimiento del patio principal de este inmueble, en este mismo sentido, se aportó el registro fotográfico actual, en el que se evidencia el retiro de la cubierta instalada, recuperando sus condiciones tipológicas.

### **2. RESPECTO DEL EXPEDIENTE 202031011000100143E- CASA VENADOS-CALLE 9 8-61**

Que mediante el radicado 20233300284253 del 12 de julio de 2023, se realizó el registro del informe técnico de las condiciones actuales del inmueble, a partir de la visita conjunta realizada con el IDPC y la Fundación Escuela Taller de Bogotá.

Que mediante el radicado 20237100162562 del 27 de septiembre de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, los siguientes documentos:

- Solicitud de la Fundación Escuela Taller, pidiendo la ampliación del comodato de los dos inmuebles.



## RESOLUCIÓN No. 753 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

- Copia de la Cédula de Ciudadanía de Jack Díaz Oundjian, Representante Legal de la Fundación Escuela Taller de Bogotá
- Certificado de existencia y representación legal de la Fundación Escuela Taller de Bogotá
- Cédula de Ciudadanía de Patrick Morales Thomas, director del IDPC
- Acta de posesión No. 042 de 2020 de Patrick Morales Thomas
- Decreto 005 de 2020 de nombramiento de Patrick Morales Thomas, como director del IDPC
- Certificado de Tradición y Libertad de los dos inmuebles

Que, dando aplicación a lo dispuesto en la normativa señalada, esta Secretaría realizó la verificación de los documentos aportados y de los antecedentes de los dos inmuebles, considerando viable la ampliación del comodato solicitado, teniendo en cuenta que la información remitida da cumplimiento a los requerimientos de información para la respectiva evaluación.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ampliar la autorización de comodato vigente entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Fundación Escuela Taller de Bogotá, respecto de los inmuebles denominados Casa Venados, ubicada en la Calle 9 8-61 y Casa Iregui, ubicada en la Calle 9 No. 8-71/81, en el Centro Histórico de Bogotá, por un término de tres (3) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad notificar en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- al señor Patrick Morales Thomas, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural al correo electrónico [correspondencia.externa@scrd.gov.co](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, informar el contenido del presente acto administrativo, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y al señor Jack Díaz Oundjian, representante legal de la Fundación Escuela Taller de Bogotá, en la Calle 9 8 61.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar a la Oficina de Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de esta entidad, realizar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa, remitir copia de la presente resolución a los expedientes 202031011000100144E y 202031011000100143E, teniendo en





## RESOLUCIÓN No. 753 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

cuenta que el original reposa en el expediente 202370007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

Dada a los 29 días del mes de septiembre de 2023.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA VALENCIA TOBÓN**

Secretaria de Despacho  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez  
Revisó: Víctor Rivera  
Camilo Vesga  
Aprobó: Maurizio Toscano  
Leonardo Garzón  
Margarita Rúa

### Documento 20233300396193 firmado electrónicamente por:

**ANDRES CAMILO VESGA BLANCO**, Abogado contratista, Oficina Jurídica,  
Fecha firma: 29-09-2023 10:00:19

**Margarita Maria Rua Atehortua**, Jefe Oficina Juridica, Oficina Jurídica, Fecha  
firma: 29-09-2023 10:05:41

**Leonardo Garzón Ortíz**, Director Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de  
Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 29-09-2023 07:46:23

**Diego Eduardo Beltrán Hernández**, Contratista numeración y fechado de  
resoluciones, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano,



## RESOLUCIÓN No. 753 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Fecha firma: 29-09-2023 15:38:27

**Víctor Andrés Rivera Calderon**, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 28-09-2023 16:28:20

**Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez**, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 25-09-2023 17:51:39

**Maurizio Toscano Giraldo**, Subdirector de Infraestructura Cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 29-09-2023 07:42:36

**Catalina Valencia Tobón**, Secretaria de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 29-09-2023 11:46:17

04e8512dc41a2a3b442af8538ceccfdab02c2e286cee9bb268d70dc23ad8  
ba6a

